

Navarro Ungria, en nombre y representación de "Federico Paterina, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de diciembre de 1980, por el que concedió la marca número 919.982 "Puente de Haro", y el acuerdo de 1 de abril de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7678 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1981, promovido por «Fabricantes Españoles de Secaderos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 21 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricantes Españoles de Secaderos, Sociedad Anónima» (FAES), contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 21 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1985, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Tabanera Herranz, en representación de "Fabricantes Españoles de Secaderos, Sociedad Anónima" (FAES), seguido en esta Sala con el número 1.383 de 1981, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de noviembre de 1980 y 21 de abril de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas 924.785 y 924.786 (FAES), en favor del recurrente, las que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7679 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1983, promovido por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982, expediente de marca número 970.890.*

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations U.K. Limited», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Glaxo Operations U.K. Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7680 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1981, promovido por «Envases Carnaud», contra acuerdos del Registro de 10 de abril y 7 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Envases Carnaud», contra acuerdos del Registro de 10 de abril y 7 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1985, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1981 ("BOPI" de 16 de junio), y de 7 de marzo de 1981 ("BOPI" de 16 de julio), aquél resolutorio del recurso de reposición en sentido estimatorio respecto del anterior que denegaba a "La Artística Suárez Pumariega, Sociedad Anónima", el modelo de utilidad 250.676-9 por: Envase perfeccionado para conservas en general, y éste, que concede al citado modelo, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto otorgan la referida concesión, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7681 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1982, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación de "Banco de Santander, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1981, por el que se concedió la marca número 934.361 "SB" gráfica, y contra la Resolución de 7 de diciembre de 1981, que desestimó el recurso de reposición, debemos mantener y mantenemos las mencionadas Resoluciones por estar ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.